**Sobre el** **Registro de Entidades Religiosas (RER)**

**Asociaciones públicas de fieles**

**(Hermandades/Cofradías de Semana Santa)**

Asociaciones **no inscritas** en el R.E.R.

ACTUALIZADO 29 septiembre 2017

Cuando se trate de Asociaciones no inscritas en el R.E.R.:

1º Remitir a la Cancillería del Obispado:

* Copia del Decreto del Obispo de la erección de la Asociación y aprobación de Estatutos.
* Copia del Decreto del Obispo del nombramiento del representante legal de la Asociación (Presidente, Hermano Mayor…).
* Fotocopia D.N.I del representante legal de la Asociación (Presidente, Hermano Mayor…).
* Copia de los Estatutos aprobados.
* Fotocopia del CIF de la Asociación.
* Solicitud de actuación en el RER, según el modelo oficial del Ministerio[[1]](#footnote-1), firmada por el representante legal.

(Hay tres meses de plazo, desde que se emite el Decreto del Obispado, para comunicar al RER).

2º El Obispado remite a la Conferencia Episcopal Española la documentación para su autentificación, lo cual no supone ningún coste a la Asociación.

3º Una vez recibida la autentificación de los documentos por parte de la Conferencia Episcopal Española, el Obispado lo comunicará a la Asociación para que eleve a escritura pública la documentación en la Notaría.

4º Elevado a público los documentos, el secretario de la Asociación enviará al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia: copia auténtica de la Escritura o fotocopia compulsada de la misma. Se comunicará a la Cancillería del Obispado que se ha realizado este trámite.

Desde la Secretaría de la Vicaría General como el Canciller del Obispado están disponibles para resolver las dudas que se puedan plantear.

1. Modelo del Ministerio de Justicia para *Solicitud de actuación en el Registro de Entidades Religiosas*. El impreso de solicitud se puede encontrar en la web del Ministerio de Justicia y del Obispado. [↑](#footnote-ref-1)